



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mauricio Rodrigo Fernández, vecino de Huetos, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de Sotoca, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados; Sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 15

Habiéndose fugado de la cárcel de la Palma (Huelva), el día 11 del corriente, los presos José Martín Ramos (a) Badana y Mateo Boza Rodríguez, de las señas que a continuación se expresan; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

El 1.º es natural y vecino de Almonte, de 45 años, viudo, de oficio del campo, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, nariz aguilena, boca regular, con una cicatriz en el labio superior lado izquierdo, algo grueso y buen color.

El 2.º natural y vecino de Villanaba, de 31 años, casado, del campo, estatura baja, de regulares carnes, pelo y ojos negros, cejas y barba muy pobladas, cara redonda y nariz y boca regulares.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Circular.

Con el fin de que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos de esta provincia y demás entidades que han de tomar parte activa en los trabajos estadísticos que han de realizarse para llevar a efecto el Censo de población, que está mandado se verifique el 31 del actual, como también al de los Maestros de primera enseñanza, a quienes los Sres. Alcaldes notificarán esta circular inmediatamente que reciban el *Boletín oficial* donde se inserte, remitiendo a esta Corporación documento que lo acredite; y con el laudable fin de que unos y otros cumplan con la mayor exactitud y escrupulosidad las prevenciones que se determinan, dando cuenta a esta Junta de las faltas que puedan cometerse, se publica a continuación la circular que a este objeto, ha dictado el Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, que dice así:

«Ilmo. Sr.:—El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con esta fecha lo que sigue:—Como consta a V. E., el Real decreto de 6 de Julio último, expedido por el Ministerio de Instrucción pública, para dar cumplimiento a la Ley de 3 de Abril de este año, ordena que el 31 de Diciembre próximo, se lleve a efecto un nuevo censo general de los habitantes de España.—Para conseguir el buen éxito de tan importante operación, se reconoce en el mismo decreto que es indispensable ante todo el apoyo

de las Autoridades de todos órdenes y el concurso de los funcionarios públicos de todas las categorías. Por esto, en la Instrucción que acompaña al Real decreto, se previene que al organizar las Juntas municipales, se cuide de que formen parte de ellas las personas que por sus estudios y conocimientos especiales puedan contribuir á la mayor ilustración de los Jefes de familia que hayan de inscribir á los individuos que la constituyen, y á evitar los errores que originados por diversos motivos suelen cometerse en tales casos.—En estas consideraciones se ha fundado el Gobierno de S. M. para ordenar en el art. 7.º, punto 4.º de dicha instrucción, que sean nombrados Vocales de las Juntas municipales del Censo, no uno, como en los empadronamientos anteriores, si no todos los Profesores de instrucción primaria que correspondan al Municipio, en atención á reputárseles como principal elemento de aquellas Corporaciones, interesado muchas veces personalmente en que los Ayuntamientos á que pertenecen, aparezcan con la cifra verdadera de los habitantes de que constan.—Importa, pues, sobremanera que V. E. contribuya poderosamente á los apetecidos resultados del próximo Censo, excitando el celo de los Maestros de 1.ª enseñanza por los medios que V. E. considere más adecuados para que cuiden como Vocales de las mencionadas Juntas, de que se cumplan las prescripciones de la repetida Instrucción, y para que, en el caso de no ser oídas sus justas pretensiones, lo pongan en conocimiento de las respectivas Juntas provinciales, y aun en el de este Centro Directivo, á donde pueden recurrir en alzada ó en queja, de las resoluciones que les parezcan improcedentes.»

Guadalajara 18 de Diciembre de 1900.—El Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario, Dimas Fernández.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en la Secretaría de esta Junta la plaza de Oficial de contabilidad, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad en cumplimiento del artículo 8.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que se crean en condiciones para desempeñar este cargo presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Debe advertirse que antes de formarse por esta Junta la propuesta correspondiente, se someterá á los aspirantes á un examen de suficiencia, ante un Tribunal compuesto de los tres vocales de esta Junta designados al efecto, para lo cual se anunciarán con la debida antelación el día, hora y sitio donde ha de verificarse y las demás circunstancias que esta Corporación estime oportunas.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1900.—El Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario, Dimas Fernández.

Tesorería de Hacienda

Circular.

La Instrucción para el servicio de la Recaudación

de las Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, dispone en el apartado 5.º de la letra D. del artículo 109, que efectuada la traba, el ejecutor nombrará depositario al que ejerza este cargo en la Corporación deudora, notificándole el nombramiento, que no podrá renunciar, y requiriéndole para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, bajo la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

El apartado 8.º de la referida letra y artículo, dispone que las cantidades que el depositario reciba en virtud de embargo por el 66 por 100 de todos los ingresos que se vayan realizando, se formalizarán mensualmente en el Tesoro por el mismo depositario, siendo de cuenta de la Corporación deudora los gastos que la conducción de fondos origine.

Igualmente el apartado 9.º dispone que las Tesorerías reclamarán de las Corporaciones deudoras mientras subsista el procedimiento, certificación de los ingresos efectuados en la Caja provincial ó municipal en cada uno de los períodos en que realice entregas al Tesoro el depositario de los fondos embargados, para comprobar si estas entregas responden á la proporción del total de aquellos ingresos, y en caso contrario dará cuenta al Delegado de Hacienda, quien pondrá el hecho en conocimiento del Juzgado correspondiente, á los efectos de la responsabilidad que se deja expresada en el número 5.º de este apartado.

Esta Tesorería llama la atención de los Ayuntamientos sobre asunto de tanta importancia á los cuales les ha sido embargado el 66 por 100 y son los que á continuación se expresan:

Recuenco (El)	Azañón.
Traid.	Huertahernando.
Villel de Mesa.	Alustante.
Huertapelayo.	Codes.
Rivarredonda.	Peralejos.
Ruguilla.	Villar de Cobeta.
Sacecorbo.	Casilmimbre.
Villarejo de Medina.	Espinosa de Henares.
Valtablado del Rio.	Románicos.
Zaorejas.	Castilforte.
Armallones.	Escamilla.
Arbeteta.	Salmeron.

No duda esta Tesorería, que los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos referidos darán cumplimiento exacto á este servicio á fin de evitarse responsabilidades, que en caso contrario les serán exigidas.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—Eustaquio Sanchez.

CÉDULAS PERSONALES.

Encargo á los Sres. Alcaldes dispongan se efectúe antes del día 31 de los corrientes, el ingreso de las cantidades correspondientes á las Cédulas personales realizadas en el plazo voluntario que termina en dicho día y sin perjuicio de ingresar los saldos al remitir las cuentas á la Administración.

Del celo de referidos Alcaldes, espero darán el debido cumplimiento á la presente circular, evitando á esta Oficina proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas, siempre enojosas y más en el caso de tratarse del cumplimiento de deberes tan sagrados como es la recaudación

de los impuestos confiados por Ministerio de la Ley á los Ayuntamientos.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—Eustaquio Sanchez.

Consumos.—Circular.

Los Ayuntamientos que no han ingresado en arcas del Tesoro el importe total de los cupos de consumos del actual trimestre del presente ejercicio, se servirán verificarlo antes del día 25 del actual, evitándose así el apremio que habrá de expedirse en los primeros días del próximo mes de Enero.

Del celo de los Sres. Alcaldes, espero darán el debido cumplimiento á la presente circular, evitando á esta Oficina proponer al Sr. Delegado de Hacienda, la adopción de medidas coercitivas, siempre enojosas y más en el caso de tratarse del cumplimiento de deberes tan sagrados como es la recaudación de los impuestos confiados por Ministerio de la Ley á los Ayuntamientos.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—Eustaquio Sanchez.

AYUNTAMIENTOS

YEBES.

Se arrienda por todo el año de 1901, el arbitrio de pesas y medidas de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana y la segunda en su caso, el día 30 del mismo, á igual hora señalada para la primera.

Yebes 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Casiano Moreno.

ADOVES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda por todo el año de 1901, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este pueblo; cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Adoves 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Eleuterio Herranz Hernandez.

VALDESAZ.

Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, ha acordado arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año natural de 1901. La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que aparecen fijadas en el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal.

Valdesaz 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Felix Lopez.

ROBLLEDILLO.

No habiendo sido aceptado los pastos de la Dehesa de estos Propios que administra la Hacienda, para 560 cabezas lanares y 37 mayores, por

el tipo de 570 pesetas, se anuncia la subasta para el día 27 del actual, á las nueve de su mañana, en la Casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* num. 115.

Robledillo 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Buenaventura Perez.

ORCHE.

El día 25 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en las Casas consistoriales de esta villa, la celebración de la subasta pública en arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1901, bajo el tipo de 2.750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados conforme lo dispone el Real decreto de 27 de Abril último, siendo necesario para optar á ella, haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo, que el rematante aumentará hasta el 20 por 100 como fianza definitiva.

Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes á igual hora.

Las proposiciones irán arregladas al siguiente *Modelo de proposición.*

D. F. de T. vecino de ... con cédula personal adjunta, y el justificante de haber satisfecho el depósito correspondiente, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa para el año de 1901, se comprometo á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Orche 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Angel Chiloeches.

RENERA.

Este Ayuntamiento ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1901, cuyo remate tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana, por la cantidad de 800 pesetas. En dicho día y hora de las doce de su mañana, se celebrará otro remate en las Casas consistoriales, de los puestos públicos y tipo de 30 pesetas.

Si no hubiere licitadores en dicha subasta, se celebrará otra segunda y última el día 30 de este mes á iguales horas y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Renera 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Mateo Martinez.

VIÑUELAS.

El día 23 de los corrientes, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año 1901, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase desierta la primera, tendrá lugar una segunda el día 30, en el mismo local y hora expresada, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera.

Viñuelas 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Celedonio Heras.

YELAMOS DE ABAJO.

El reparto de consumo de este término municipal para el año de 1901, está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Yélamos de Abajo 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Justo Simón.

VALDENOCHE.

Desde primero de Enero próximo se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este término, con la dotación anual de 365 pesetas, satisfechas por este Ayuntamiento mensualmente á razón de 0'75 pesetas diario el primero y cuarto trimestre y 1'25 el segundo y tercero.

La persona que reúna las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y desee solicitar la misma, dirigirá la instancia á este Ayuntamiento antes del día 30 del actual, que se proveerá.

Valdenoches 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Marcos Lopez.

CHILLARON DEL REY.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, la matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del que desee examinarla y exponer las reclamaciones que contra la formación de las mismas crean justas.

Chillarón del Rey á 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Palomar.

BUDIA.

Celebrada sin resultado la tercera subasta para el arriendo de pastos del monte Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar, perteneciente á estos Propios, y á cargo de la Hacienda pública, para 650 cabezas de ganado lanar y 52 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 515 pesetas las primeras y 200 pesetas las segundas, se anuncia la cuarta subasta para el día 26 del actual, á las once de su mañana, en la Casa consistorial, admitiéndose proposiciones por el 60 por 100 de los tipos indicados y con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores subastas.

Budia 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Saturio Bermejo.

ESCAMILLA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos del monte de estos Propios titulado de Abajo, que se halla á cargo de la Hacienda pública, se anuncia la primera subasta para el día 30 del actual á las doce de la mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo mi Autoridad ó la de la persona que ligitimamente me represente.

Los indicados pastos se aprovecharán con 450 reses de ganado lanar y 60 mulares, bajo el tipo y condiciones que constan al plan general de aprovechamientos forestales.

Si la indicada subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 10 de Enero próximo de 1901.

Escamilla 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Cecilio Ramos.

PRÁDENA.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones el reparto de la contribución de consumos para el año de 1901.

Prádena 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Cerrada.

POZANCOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el Padrón de cédulas personales y las cuentas del Pósito del año 1900.

Pozancos 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Gutierrez.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida contra Roman Rojo Pareja, vecino de Horche, tengo acordado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de los bienes inmuebles que se expresan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 128, del 24 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana; haciéndose saber, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Guadalajara á 15 de Diciembre de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomares.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAELICES.

Por D. Gabino Pareja Casado, vecino de la Riva de Saelices, se presentó ante este Juzgado municipal con fecha diez y seis de Noviembre último, demanda de juicio verbal civil contra D. José Basán Fernández, Médico titular de Tordesilos (Molina), en reclamación de tres fanegas de trigo puro de cuya providencia, de este Juzgado, se mandó exhorto con remisión de derechos al Juzgado municipal de Tordesilos, sin que este diere el debido cumplimiento á pesar del tiempo transcurrido, por lo que el Sr. Juez municipal de ésta, en Audiencia de hoy, ha acordado la inserción de la oportuna cédula de citación en el *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia, por providencia de este día se señala para la celebración del juicio solicitado el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Basán Fernández, expido la presente que se insertará en dicho periódico oficial, á los fines consiguientes y bajo los apercibimientos de dicha ley, en caso de no comparecer el día y hora citados.

Saelices 4 de Diciembre de 1900.—El Secretario Claudio Alvaro.—V.º B.º—El Juez, Francisco Bergara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.